Pamplona, 4 de Marzo de 1967

Visto nuevamente el expediente promovido por el M. I. Ayuntamiento de Tudela, solicitando que en las próximas elecciones para Diputados provinciales se tenga en cuenta lo dispuesto en el artº. 8º. de la Ley Paccionada de 16 de Agosto de 1841, en el que se determina la composición de la Diputación Foral y, en consecuencia, por tener Tudela uncenso de población superior al de Estella, según datos referidos al 31 de Diciembre de 1965, se asignen dos Diputados al Partido Judicial o Merindad de Tudela, en lugar de uno que ahora tiene.

Y vistos los términos del Decreto 301/1967, de 16 de Febrero, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 47, correspondiente al día 24 del mes citado y reproducido en el Boletín Oficial de Navarra número 26, día 1º del mes actual, por el que se convocan elecciones provinciales.

Y teniendo en cuenta que el Decretode Convocatoria últimamente relacionado no introduce modificación alguna en cuanto al número de Diputados a designar por los Partidos Judiciales o Merindades afectadas y que, consecuentemente, los factores que sirven de base para las elecciones citadas son los contenidos en el censo de población actualmente vigente, correspondiente al día 31 de Diciembre de 1960,

SE ACUERDA: Manifestar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de Tudela que por el momento, en lo que se refiere a las elecciones para renovar parcialmente los cargos de Diputados miembros de esta Corporación Foral, han de tenerse en cuenta las normas que sobre el número de habitan-